



Clase de proceso	DIVORCIO, CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Sonia Cristina Preciado Carrero
Presunto desaparecido	Jorge Fernando Corredor Peláez
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00401 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** demanda de **Divorcio y Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No identificó correctamente a las partes (identificación y domicilio), de conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P..
- 2.- Se aclare el poder conferido atendiendo que el vínculo matrimonial es de carácter civil.
- 3.- Se aclaren las pretensiones de la demanda atendiendo lo previsto por el numeral 12 del artículo 140 del Código Civil.
- 4.- No Allego los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente del cónyuge demandado, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo 78.10 del C.G. del P.)
- 5.- Se aclaren las pretensiones 8ª, 9ª y 11ª por no ser propias de este proceso, conforme a lo previsto por el artículo 82.4 C.G. del P..
- 6.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
008 Del 08-02-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria